



“Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 383-2012-MDBSH

Banda de Shilcayo, 05 de Octubre de 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

La nota de coordinación N° 090-2012-MDBSH/GM, presentado por la Gerencia Municipal, sobre Causal de Resolución de Contrato a la empresa Consorcio Sapotillo, empresa supervisora de la obra: Aprobación de Expediente Adicional y Deductivo de Obra N° 01 de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura vial urbana del Jr. Miraflores C-01 y 02, Jr. Maximiliano Murrieta C-02 y Pasaje Abelardo Ramírez C-01 y 02" en la modalidad de contrata.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 191°, de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a ley, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y corresponden al Concejo las funciones normativas y fiscalizadoras y a la alcaldía, las funciones ejecutivas;

Que, el Título Preliminar, Artículo II, de la Ley Orgánica de municipalidades, Ley N° 27972, dispone, que la autonomía económica y administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 21.08.2012, con carta N° 102-2012-VMAR/Supervisión, el Jefe de Supervisión Ing. Víctor Manuel Arévalo Ruíz, emite pronunciamiento sobre el informe Adicional y Deductivo N° 01 Consorcio Sapotillo-2012-SUP-OBRA VIAL-MDBSH, el mismo que fue remitido por el Representante Común Legal del Consorcio Sapotillo, a la MDBSH el informe en mención, adjuntando el Informe de Supervisión del Presupuesto del Expediente Adicional y Deductivo de Obra N° 01, en el mismo que recomienda Aprobar mediante documento resolutivo la ejecución del Adicional y deductivo de obra por ser indispensable para la comunidad y culminación de la obra.

Que, con fecha 24.07.12, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano-Rural e Infraestructura, se emitió el Informe respecto al Adicional y Deductivo de Obra, declarando procedente el reclamo del Contratista respecto a la solicitud de Aprobación del Presupuesto Adicional y Deductivo N°01 por mayores metrados de obras complementarias y deductivos de obras.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568  
La Banda de Shilcayo  
San Martín

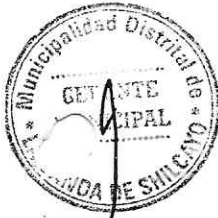
Que, el Informe N° 94-2012-ALE/MDBSH, solicita se dé a la Supervisión regularizar el trámite formal, como anticipa la Norma del Reglamento.

Que, con Carta N° 102-2012-VMAR/Supervisión, de fecha 21.08.12, el Supervisor de la Obra Ing. Víctor Manuel Arévalo Ruiz, emite pronunciamiento al informe N° 094-2012-ALE/MDBSH, manifestando en el numeral 5 que los Mayores Metrados autorizados al Contratista se han generado por las correcciones y modificaciones al Expediente Técnico para dar continuidad a la ejecución de las partidas programadas ya que desde el inicio de la obra ha existido el inconveniente de que los pobladores ubicados con frente a las vías a construirse no han cumplido con efectuar los retiros municipales tal como lo indica el expediente, asimismo se han introducido mejoras para seguridad de los peatones y viviendas que fueron indispensables para el cumplimiento de las metas. Los deductivos se han generado como consecuencia de la autorización para la ejecución de mayores metrados.

Que, mediante Informe N° 109-2012-ALE/MDBSH, de fecha 29.08.12, el Asesor Legal Externo-MDBSH, se ratifica en lo señalado en el Informe N° 94-2012-ALE/MDBSH, y al mismo tiempo concluye que no es procedente autorizar, otorgar o pagar los adicionales solicitados al no haberse sustentado y solicitado dentro del plazo establecido por el Art. 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, siendo extemporáneos.

Que mediante informe Técnico N° 008-MDBSH/GDUR/2012, indica que después del análisis realizado la carta del Jefe de Supervisión Ing. Víctor Manuel Arévalo Ruiz, Carta N° 102-2012-VMAR/Supervisión, se verifica que el supervisor no hizo llegar el Adicional de obra en los plazos que estipula la Ley de Contrataciones del Estado, puesto que el Supervisor, recibe el expediente Adicional de obra con carta N° 012-2012-CONS.DIVINO MAESTRO en fecha 08 de Marzo, el supervisor devuelve el expediente al contratista, el contratista vuelve a reingresar el Expediente de Adicional el 30 de Abril, y así sucesivamente hasta que recién en fecha 28 de Junio de 2012, el Supervisor con carta N° 073-2012-VMAR/Supervisión remite al Expediente del Adicional y Deductivo de obra al CONSORCIO SAPOTILLO, quien a su vez la remite a la Municipalidad en la misma fecha, es decir la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo toma conocimiento del mencionado expediente en ese momento, con lo que se demuestra que no se cumplieron con los plazos que estipula la Ley de Contrataciones del estado, incumpliendo la Supervisión sus compromisos contractuales de acuerdo al contrato N°012-2011-MDBSH/A y a las bases que forman parte de este contrato que fue suscrito por el CONSORCIO SAPOTILLO, por lo que recomienda solicitar la opinión legal respecto de este caso, para lo cual se adjuntan las copias de el contrato, las bases que forman parte del contrato y de la Carta N° 102-2012-VMAR/Supervisión, para determinar las responsabilidades de la supervisión

Que mediante informe N° 128-2012-ALE/MDBSH, concluye que el consorcio Sapotillo ha incurrido en causa de resolución de contrato, debiendo procederse a notificar al mismo para que subsane de ser posible el incumplimiento, para posteriormente de persistir el incumplimiento, resolver el contrato de pleno derecho.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568

La Banda de Shilcayo

San Martín

Que con carta notarial de fecha 24 de Setiembre del 2012, notificada con fecha 27 de Setiembre al CONSORCIO SAPOTILLO, se notifica el incumplimiento del contrato y se le da un plazo perentorio de tres días calendarios a partir de la fecha de recepción de la carta notarial en mención para que subsane de ser posible el incumplimiento incurrido, bajo apercibimiento de resolver el contrato de conformidad con el Art. 226 del DS N° 084-2004-PCM Reglamento TUO de la Ley N°26850 Ley de Contrataciones del Estado.

Que habiéndose cumplido el plazo para la subsanación del incumplimiento incurrido, y no teniendo a la fecha respuesta a la carta notarial en mención y

En uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, numeral 6 del artículo 20°,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR RESUELTO** el contrato del CONSORCIO SAPOTILLO, empresa supervisora de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura vial urbana del Jr. Miraflores C-01 y 02, Jr. Maximiliano Murrieta C-02 y Pasaje Abelardo Ramírez C-01 y 02.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento del presente dispositivo, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura, a la oficina de Administración y presupuesto para que continúen con los procedimientos en concordancia con los artículo 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Notificar a las partes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

Luis Antonio Neira León  
ALCALDE